

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Santiago de Cali

EMPLAZA A:

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con los predios o con los solicitantes, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente acumulada, incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor de los señores SANTIAGO ALONSO ROBLEDO y ÁLVARO LEÓN MONCADA, en relación con los predios LA MANSIÓN, LA FLORESTA y EL PROGRESO, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 384-69174, 384-59994 y 384-24198, respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, con números prediales 76834000200060151000, 76834000200060150000 y 76834000200060153000, y área global georreferenciada de 36 ha 4469 m², ubicados en el corregimiento Monteloro del municipio de Tuluá - Valle del Cauca, solicitud que fue radicada con el consecutivo **2020-00076**. Los predios solicitados en restitución están alinderados de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

NORTE:	Partiendo desde el punto 219734, se sigue en línea quebrada y dirección nororiente, pasando por los puntos 220670, 219723, 220645, 219748, 220688, 220606, 219724, 219719, 220659, 219771 y 220632 hasta llegar al punto 220694, en una distancia de 697.25 m, colindando con predio del MUNICIPIO DE TULUÁ. Después del punto 220694, se continúa en línea quebrada y dirección suroriente, pasando por los puntos 220654 y 219730 hasta llegar al punto 219730, en una distancia de 203.72 m, colindando con la FINCA VILLADA.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 219730, se sigue en línea quebrada y dirección hacia el sur, pasando por los puntos 220622, 219755, 220609, 220655, 220649, 220687, 220658, 219702, 220601, 220675, 219758, 220623, 220695 y 220646, hasta llegar al punto 219716A, en una distancia de 568.41 m, colindando con predio de MARCOS MELO.
SUR:	Partiendo desde el punto 219716A, se sigue en línea quebrada y dirección primero al noroccidente y luego al suroccidente, pasando por los puntos 223067, 234396, 234156, 234342, 234356, 292675, 233005, 234101, 233020, 233030, 233081, 233023, 233038, 234300 y 234384A hasta llegar al punto 233066A en una distancia de 984.91 m, colindando con predio de MARCOS MELO.

OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 233066A, se sigue en línea quebrada y dirección nororiente, pasando por los puntos 233012, 233096, 234339, 234343A, 234398, 234400, 234172, 234385, 220634, 219713, 220673, 220698, 220662, 220657, 219760 y 220683 hasta llegar al punto inicial (219734), en una distancia de 490.20 m, colindando con quebrada al medio del predio de OBDULIO CASTRO.
-------------------	---

Se emplaza igualmente a los señores JOSÉ PETECHE UI y JOSEFINA TOCONAS IPIA, ROSALBA PETECHE TOCONAS y ABEL UI, AGUSTÍN PETECHE TOCONAS y SANDRA PATRICIA PITO MEDINA, FABIO NELSOL VILLAMIL y MARÍA ESALEN PÉREZ AGUIRRE, ALEJANDRA ESPINOZA y JUAN JOSÉ VILLAMIL, y RUBIELA MORALES MELO, quienes según el relato de la URT y el legajo documental aportado con la demanda, son las personas que actualmente habitan y/o explotan las heredades reclamadas.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoesr01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto 230 del 09 de noviembre de 2020 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2020-00076-00**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, previo agendamiento de cita al teléfono (032) 8881048.

Dado en Santiago de Cali, al día veinte (20) de noviembre del 2020.



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario